

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

SECCIÓN SEGUNDA

EL
TRABAJO DE LA INFANCIA EN ESPAÑA

POR

D. JOSÉ GONZÁLEZ CASTRO

Inspector regional del Trabajo



01-69661

MADRID

SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono 651.

1917

EL TRABAJO DE LA INFANCIA EN ESPAÑA

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES
SECCIÓN SEGUNDA

EL
TRABAJO DE LA INFANCIA EN ESPAÑA

POR

D. JOSÉ GONZÁLEZ CASTRO

Inspector regional del Trabajo



MADRID

SOBRINOS DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono 651.

1917

PRELIMINAR

Hace algunos meses, deambulando por apartada calle de una ciudad castellana, hallamos muchos niños de edad entre diez a catorce años, que conducían a hombros voluminosos cestos con materiales de derribo. En el rostro de aquellos niños se reflejaba el vencimiento resignado, la pobreza de su sangre, lo exhausto de sus fuerzas, la amargura, en fin, de su triste vivir.

Algüen nos interpeló, indignado:

—Pero ¿no existen leyes que protejan a estos infelices?

—Sí las hay, justas y sabias; pero no se cumplen.

Preguntamos a uno de los obreritos, y supimos que la jornada era de once horas efectivas, y el salario, de 50 céntimos. Un capataz vigilaba el trabajo, y, con palabras soeces, excitaba a los niños a caminar si descanso, reprochándoles si los cestos llevaban poca carga.

Quedamos clavados en la calle, presenciando la villanía sin nombre, y pensamos que sería justo, que sería legítimo, el odio que mañana sintieran esos niños, cuando hombres, por esta sociedad, que tan sin piedad marchitó su niñez.

¡Y aun clamamos contra las ideas llamadas disolventes, y pedimos a la Ley fieras durezas para los que atenten al plácido disfrute de nuestra propiedad, de nuestra dicha, que consideramos absolutamente legítima y justa!

Sería mejor y más llano pedir a nuestra conciencia un poco más de justicia y piedad. Sólo así llegaremos a forjar hombres buenos, que no exija su actuación en la vida de otras leyes que las morales. A la edad en que el niño está más necesitado de ali-

mento, de amor, educación e instrucción, es cuando consentimos que hombres sin pudor les arrojen en sentinas de odio, de las que no saldrán indemnes, sino rebosando pasiones de venganza y envidia.....

* * *

Hemos querido trazar el boceto de aquella visión vulgar y dolorosa que hirió nuestra alma, y con el borroso dibujo queremos expresar, a modo de preliminar, la *verdad* en cuanto se refiere a la *protección efectiva del niño* en el trabajo. De estos sucesos y de otros análogos hemos sido testigos muchas veces. Ya es el niño aprendiz que atraviesa la calle cargado con pesos superiores a sus fuerzas y a los que determina la Ley; otras veces provoca nuestra indignación el verle en un escenario, aterido de frío, cayéndose de sueño, realizando trabajos impropios de su edad, bajo la férula de un malvado, a quien lo cedió el propio padre para ser explotado; ya en el taller o fábrica, con jornadas excesivas, en industrias insalubres, conspirando todo contra la salud y el alma del niño.

Y si entramos en la vida campesina, veremos a niños de ocho o diez años subidos en un trillo, bajo un sol que abrasa, dando vueltas sin fin alrededor de la parva, sin más descanso que muy pocas horas para el sueño. Los vemos también en las soledades de la sierra, apacentando unas cabras, sufriendo los rigores del invierno, rodeados de alimañas y fieras, y no pasa año sin que la prensa relate que en tal o cual paraje apareció muerto de frío algún pastorcillo.

Escribimos estas líneas para poner de relieve tanta iniquidad, tanto desafuero como sufre nuestra niñez obrera, y se produzca noble sublevación de sentimientos en las gentes que por ser felices no sospechan siquiera que puedan existir sucesos tan graves como los que hemos de exponer en el curso de este trabajo.

Y sin otras consideraciones, abordemos la cuestión.

CONDICIONES EN QUE TRABAJA EL NIÑO EN LA INDUSTRIA

El niño en las industrias permitidas.

Hasta hace pocos años, la condición del niño en las fábricas y talleres era poco envidiable, pues con el pretexto del aprendizaje, unas veces; por la codicia del patrono, otras, y la falta de legislación protectora, el niño se veía ofendido y menospreciado, sin más ley ni voluntad que la del patrono. La Ley de 13 de marzo de 1900, y su Reglamento de 13 de noviembre del mismo año, establecieron las condiciones en que había de rendirse aquel trabajo, encargando la inspección al Instituto de Reformas Sociales.

Antes de esto, en 1878, el Sr. Calderón Collantes había obtenido una Ley protectora relativa a los *ejercicios peligrosos, vagancia y mendicidad de los niños*, pero completamente ineficaz y sin aplicación.

Parece natural pensar que, después de la Ley de 13 de marzo, los intereses de todo orden de la niñez obrera quedarían suficientemente garantidos, y, sin embargo, no es así. Ciertamente que el progreso que se advierte es de día en día más ostensible, pero quedan aún muchas iniquidades, violencias y graves infracciones que corregir y castigar.

Muchos preceptos legales se cumplen, pero de modo rutinario, sin que se logre el propósito del legislador. Tal sucede con los documentos que exige el art. 16 del Reglamento citado. El Instituto de Reformas Sociales estableció sabiamente ese modelo, que consiste en un cartapacio para el *permiso paterno*, que autorice al niño para trabajar en la industria de que se trate; otro espacio está destinado al *certificado de edad*, que deberá expedir el Registró civil, y, otro, en fin, para el *certificado médico*, en el que

se declare que el *niño está vacunado, que no padece enfermedad infecto-contagiosa y que el trabajo a que va a dedicarse no es superior a sus fuerzas ni perjudica su salud.*

Hasta hace poco existían grandes dificultades para la expedición de estos documentos, pero el Instituto logró obtener disposiciones gubernativas ordenando aquélla de modo gratuito, así como el reconocimiento médico, y, desde entonces, los Inspectores del Trabajo encuentran dichos documentos en todos los Centros de éste. Pero tenemos pleno convencimiento de que se facilitan los certificados sin que preceda el reconocimiento previo en la mayoría de los casos, bastando que se presente al médico el impreso para que rellene los huecos y lo firme. Y formulamos esta grave declaración, porque la hemos comprobado en muchas visitas realizadas, encontrando a niños atrepsicos, sin vigor ni fuerza, con enfermedades transmisibles, que tenían su documentación en regla.

En algunos Centros oficiales se ponen dificultades para la expedición de los certificados, con resistencia pasiva, y sabemos de muchos escribientes que exigen propinas de los obreros. Como si esto fuera poco para entorpecer estos servicios, se exige también a los padres y tutores la presentación de la cédula personal, y como son todos gentes pobres, no poseen ese documento, quedando sin expedir el *permiso*. Añádase a esto el gran número de menores que existen en algunas provincias como la de Barcelona, en la que pasan de 60.000, y se comprenderá cuán intensa ha de ser la labor de los Inspectores del Trabajo para conseguir el cumplimiento del art. 16 del Reglamento, haciéndose por ello casi imposible la fiscalización del trabajo de menores, en cuanto a duración de jornada, espectáculos públicos, industrias insalubres o peligrosas, etc.

No podemos forjarnos ilusiones respecto a esas garantías que establece la Ley en favor del niño, aunque esperamos confiadamente que la acción del Instituto venza muy pronto tales deficiencias.

También previene el art. 2.º de la Ley que los menores de catorce años y mayores de diez no pueden trabajar más de seis horas en industria y ocho en comercio. ¿Se cumple esta disposición? Rotundamente afirmamos que no.

El asunto es muy arduo, y bien merece que le dediquemos la mayor atención.

El incumplimiento es casi forzoso, aunque el patrono se mostrara propicio a acatar el precepto legal, pues existen una serie de circunstancias que hacen difícil en la práctica su cumplimiento. Veámoslas. Para la buena organización del trabajo de cualquier industria es menester que éste no se interrumpa, lo cual ocurrirá necesariamente al quedar vacante el puesto que ocupaba el niño en el momento de cumplirse las tres horas consentidas por la Ley. Pero, además, el aprendizaje exige que el niño asista a todas las diversas fases del trabajo, que presencie todas las operaciones del maestro u oficial, para que de modo gradual vaya adquiriendo los conocimientos de su oficio o arte, y todo esto no podría obtenerse si la jornada del niño es distinta, sensiblemente, de la del adulto.

Existen otras circunstancias que agravan el problema, cuales son la inversión que dará el aprendiz a las horas en que no esté ocupado en la fábrica, pues si las dedicara a la enseñanza, nada tendríamos que decir; mas no ocurre esto, por desgracia. Lo que realmente sucedería es que el niño, al hallar cerrada su casa, pues los padres son generalmente obreros también, dedicaría ese tiempo a vagar por las calles, dando en entretenimientos dañinos, pues hasta la Ley le es hostil, ya que no consiente que después de los doce años puedan asistir los niños a las escuelas de primera enseñanza.

La Ley protectora que regula el trabajo de niños fija y determina que esas horas libres se dedicarán a la enseñanza, pero podemos afirmar que, desde que el niño sale de la escuela para ingresar en el taller, no vuelve más a aquélla. Sólo en poblaciones importantes, donde se halla establecida la enseñanza nocturna, vemos a estos niños asistir a las clases, aunque en número escaso.

La primera de las circunstancias que hemos apuntado, sobre la necesidad de que el trabajo no se interrumpa en la industria, tiene trascendental importancia, pues una fábrica cualquiera, al organizar sus tareas, asigna a cada obrero la labor debida, constituyendo un todo armónico, del que son órganos debidamente engranados los diversos obreros. En el instante que un grupo de éstos cese de actuar, forzosamente ha de sufrir la producción. Y

a tal punto es cierto lo que decimos, que, cuando los Inspectores han impuesto el estricto cumplimiento de la Ley, los patronos han preferido prescindir de estos obreritos, con lo cual se ha provocado un conflicto más grave, cual es, aparte del paro forzoso, la imposibilidad de comenzar el aprendizaje hasta los catorce años cumplidos.

Pero esto, que a primera vista parece un grave daño, no lo estimamos tal, pues creemos firmemente que *antes de esa edad de catorce años no debería de admitirse al trabajo a ningún niño.*

Bien sabemos que existen industrias determinadas (tipografía, etc.) que exigen que el aprendizaje se efectúe mucho antes de los catorce años, pues es cuando componen y *levantan* más cantidad de letra; y tan exacto es el hecho, que cualquier aprendiz posee más soltura y habilidad que el oficial más experimentado.

El asunto, como se ve, es de difícil solución, pues si la Inspección tolera estas tan importantes infracciones, surgirá, naturalmente, el desprestigio de aquélla, con el subsiguiente menosprecio de Ley tan sabiamente protectora.

En la industria textil no consiente la legislación vigente para los adultos una jornada superior a diez horas, pero, por causas múltiples (la guerra europea, entre otras), en muchas fábricas se rebasa esa jornada por convención de obreros y patronos. Tenemos, por tanto, que aun suponiendo la de diez horas, y rindiéndola igual los niños, es evidente que realizan esfuerzos excesivos, que no se toleran en las demás naciones, según veremos en seguida. Y es más grave el hecho en España, por cuanto nuestros obreritos ganan salarios ínfimos y su depauperación orgánica es más intensa que la de sus compañeros extranjeros. Nuestros niños, a los diez años (límite inferior que señala la Ley para el trabajo), carecen, en su inmensa mayoría, de condiciones orgánico-fisiológicas para un trabajo tan prolongado. Sufren hambre; su habitación no tiene ni sol ni aire puro; sus vestidos son míseros; su alma infantil, ni sabe de alegrías ni de placeres, faltándole el contento íntimo para rendir esfuerzo útil, y así le lanzamos en el terrible *surmenage*, que agota en flor su niñez y la mata al fin.

Por eso naciones tan progresivas como la mayoría de las europeas señalan edades más altas para comenzar el trabajo, y así Alemania establece la de trece años como mínimo, con jornada

de seis horas, hasta los catorce años, en que permite jornada de diez horas.

En Inglaterra, a los catorce años, sólo trabaja el niño treinta y dos horas y media por semana, que dan un promedio de menos de cinco horas y media diarias.

Francia ha querido imitar a esas naciones, pero con tanteos e indicisiones que no protegen debidamente a la niñez obrera.

También fija la Ley (art. 6.º del Reglamento de 13 de noviembre de 1900) que habrá de concederse a los menores de catorce años, que trabajen en industria o comercio, dos horas por mañana y dos por tarde para su instrucción primaria y religiosa. Más atrás hemos dicho que no se cumple tal precepto sino excepcionalmente, pues aun suponiendo en los obreritos buena disposición para dedicarse a esas enseñanzas, tendríamos la dificultad de hallar el medio para cumplirla, pues fuera de las Escuelas de Artes e Industrias, con clases nocturnas, no poseemos establecimientos donde puedan realizar la enseñanza. Y aunque los poseyéramos, no es posible olvidar que, cuando llegue la noche, el obrerito se encontrará rendido, por el esfuerzo de jornada tan prolongada y dura como generalmente rinde nuestro obrero niño.

Limitaciones hay en la Ley para el trabajo nocturno de los niños entre catorce y diez y seis años, pero apenas hay lugar a intervenir su cumplimiento, por el escaso número de niños que en esas edades trabajan de noche fuera del taller doméstico, que, como es sabido, está exceptuado de la prohibición citada en el artículo 4.º de la Ley, y, por tanto, en libertad para trabajar sin coacción de ningún género.

Esta libertad nos sugiere algunas consideraciones que hemos de hacer cuando estudiemos la necesidad de reglamentar el trabajo domiciliario.

Estas y otras más graves transgresiones de la Ley son de difícil fiscalización y corrección por parte de los agentes de la Inspección del Trabajo, pues los mismos obreritos y sus padres dificultan aquéllas, ocultándolas o atenuándolas. Hemos tenido ocasión de interrogar a muchos niños sobre la duración de la jornada, contestando que no pasaba de seis horas, y precisamente los patronos acababan de confesarlos que era igual a la de los adultos.

Hemos comprobado también que en muchas industrias de Cataluña, en las que trabajan gran número de niños largas jornadas, cuando llega el Inspector, a una señal convenida, abandonan el trabajo rápidamente los niños, y acuden a un local destinado para escuela, y allí los encuentra ese funcionario, con libros en la mano, aunque desde luego se advierte la superchería, pues bancos y menaje se hallan llenos de polvo y con señales de no usarse. Pero los obreros contestan unánimes que todos los días dedican dos horas por mañana y dos por tarde a la enseñanza.

Hemos comprobado también que en muchísimas fábricas de tejidos de Cataluña realizan multitud de niñas de corta edad tareas prolongadas, de acuerdo con patronos e intermediarios, para burlar la acción inspectiva, y, entre otros muchos, referiremos casos como este: la tarea de *empalmar telas* en las fábricas de tejidos consiste en atar los hilos de la ya tejida a los nuevos de la que va a tejerse, y la efectúan niñas de escasa edad, la mayoría de menos de diez años. Los patronos, para eludir toda responsabilidad, contratan esa tarea con obreras adultas, que a su vez forman equipos con las pequeñas obreras. Realizada la operación en una fábrica, en la que invierten dos o tres horas, marchan a otra, y luego a otra, y así todo el día, resultando que, en efecto, el patrono puede afirmar que esas niñas sólo han trabajado en sus fábricas las tres horas que señala la Ley, aunque, en realidad, las niñas han rendido una jornada tremendamente abrumadora e impía de más de doce horas sin descanso.

Pudiéramos, sin embargo, transigir con algunos excesos de jornada en trabajos en que es necesaria la continuidad de ellos y en industrias *no prohibidas*, cual ocurre en fábricas de galletas, tejidos de punto, confecciones y otras muchas bien instaladas, y cuyo trabajo ni es fatigoso ni insalubre. Pero es cruel e inhumano, y de ningún modo tolerable, lo que sucede en industrias insalubres o peligrosas, cual las de vidrio, hilaturas de cáñamo, yute, seda y algodón, etc. Y aun en éstas podría consentirse el trabajo de estos menores, a condición de que se limitase a ciertas operaciones complementarias, cual las de limpieza y empaquetado de los objetos fabricados, pues tales faenas se hallan exentas de riesgos para la salud de las niñas.

Pero nuestra indignación y protesta va contra el trabajo de

muchos miles de infelices criaturas, muchas de ellas *menores de diez años*, en fábricas de vidrio, sufriendo temperaturas horribles, tomando directamente de los crisoles la masa ígnea, que transportan a los tajos, en constante ir y volver; pasando por espacios reducidos, sin luz apenas; recibiendo e infiriendo quemaduras a cada instante, sin que les sea permitido el más leve reposo en aquel ambiente abrasador, dantesco..... Prueba palmaria de nuestro aserto nos la ofrecen los mismos fabricantes de vidrio, que tienen dos médicos y practicante, que turnan mañana y tarde, en servicio permanente, para el tratamiento de las incontables quemaduras que a diario sufren los obreros, especialmente los niños.

Muy pronto tendremos ocasión de volver sobre el asunto.

El niño en las industrias prohibidas.

Ya el art. 5.º de la Ley prohíbe el trabajo en industrias insalubres o peligrosas a los menores de diez y seis años. Vino después el Real decreto de 25 de enero de 1908, en el que, cumplimentando lo que la Ley establecía, se fijan clara y taxativamente las industrias citadas. A pesar de ello, tenemos en nuestra industria considerable número de niños que, con manifiesta infracción de Leyes y Reglamentos, se depauperan y destruyen salud y vida, en aras de su miseria y de la ambición y sordidez de los patronos.

En las estadísticas de la Inspección no aparecen sino contados menores en esas industrias prohibidas, y esto es así por la ocultación de ellos a los agentes de aquélla y el escaso número de éstos, que hace imposible una fiscalización efectiva.

El estado precario en que hasta la fecha ha vivido la industria española ha sido parte a que los Inspectores tolerasen ciertas faenas, procurando disminuir los riesgos que ese trabajo provoca, sin que los niños hayan coadyuvado a la acción protectora de la Inspección. Tal sucede en la industria de curtidos (que es una de las prohibidas por el Real decreto de 25 de enero), en la que los encargados de la manipulación del polvo de casca son casi todos niños menores de diez y seis años. Los Inspectores impusieron, como condición para permitir ese trabajo, el uso de careta protectora de polvo, que fué aceptada con beneplácito por patro-

nos y obreros. Pero la incultura se encargó de esterilizar tan beneficiosa medida, pues los niños que empezaron a usarla la rechazaron a poco, alegando que sus compañeros se burlaban de ellos, porque la careta semejaba el bozal de un perro, y a los que la usaban les decían los demás obreros: «Chits, chits», haciendo al par ademán de llamar a un perro. Por burla tan estúpida fracasó en muchas fábricas el empleo de tan hermoso aparato protector. Y lo mismo hemos de decir de los obreritos de las fábricas de abonos químicos—industrias también prohibidas—, en las que el ambiente es irrespirable, sobrecargado de partículas pulverulentas, pero muy tolerable con el uso de careta, según hemos comprobado personalmente, al pretender enseñar éste y sus ventajas a los obreros.

En las fábricas de vidrio, hilaturas de cáñamo, yute, algodón y otras similares es cruel el trabajo de miles de mujeres y niños. Podríamos tolerar el trabajo en estas industrias si los niños se limitaran a rendir su esfuerzo en tareas complementarias de la fabricación, cuales son el empaquetado, limpieza, etc., de los objetos, pero ya hemos dicho que se emplea a los obreritos en las más duras faenas, cual sucede en la toma de la masa en fusión del vidrio directamente de los crisoles, o en el trabajo de hilaturas del cáñamo, donde todos los departamentos son insanos en alto grado, desde el desempaque, corte, rastrillado e hilatura, en los que se mantiene una atmósfera irrespirable de polvo y detritus de todo género, al extremo de que, a los pocos momentos de permanecer en ellos, tenía nuestro traje espesa capa de polvo y se hacía penosísima nuestra respiración. No existen ventiladores ni colectores de polvo, ni se facilita careta a los obreros. Por toda prevención, se cubren éstos la boca con un pañuelo, forjándose la ilusión de que de ese modo impiden la entrada del polvo en sus vías respiratorias. La jornada es, como hemos dicho, de once horas efectivas, pero la estancia en la fábrica es de trece, y hay que fijar otra hora, al menos, para la ida y regreso, y así podemos asegurar que no baja de catorce horas las que dedican estos obreros a la fábrica cada día.

¡Cómo extrañarnos de ver aquellos rostros amarillentos, secos, ajados, de mujeres y niños, reflejando el sufrimiento general de sus cuerpos agobiados, no sólo por lo sucesivo de la jornada,

sino por las lesiones permanentes del aparato respiratorio, provocadas por la acción mecánica del polvo, constituido por tenues partículas de cáñamo sobre la mucosa respiratoria, que a la vez son portadoras de gérmenes patógenos, que determinan, en fin, gravísimas pneumoconiosis, no sólo por lo que ellas representan en sí, sino porque esas lesiones se oponen al normal funcionamiento del pulmón, hasta provocar verdaderos estados fímicos, que, aun dando por bueno que no sean bacilares, despiertan, en obreros predispuestos, la tuberculosis, que no estallaría respirando otro aire, pues en el de estas fábricas todo coadyuva a restar defensas al organismo, y, por tanto, a crear magníficos campos de cultivo y desarrolló del temible bacilo de Koch!.....

¡Qué decir de esos asquerosos almacenes de trapos, sin estufas de desinfección, donde trabajan multitud de mujeres jóvenes, respirando constantemente infecto polvo, portador de los más graves gérmenes patógenos! Y ocurre en esto algo merecedor de la más acre censura, cual es que esos trapos circulan por ferrocarril sin el certificado de haber sido desinfectados que deben exigir los funcionarios de esas Empresas. Sabemos de algunos Inspectores del Trabajo que han solicitado la ayuda y cooperación de los Inspectores de Sanidad, y aunque aun es escasa esta colaboración, al menos se ha iniciado.

A diario vemos infelices niños, por calles y talleres, cargados con pesos superiores a los 10 kilogramos que permite la Ley, cual ocurrió en la ciudad citada al principio de este trabajo, y en las obras de construcción de edificios, que se efectúan a plena luz, vemos a niños acarreando materiales a hombro por escalera ra y andamios, con pesos abrumadores.

Hace pocos meses conducían dos niños, a hombro, un enorme barrón de hierro, y tal era el esfuerzo que realizaban, que a cada paso tenían que detenerse. Un Inspector del Trabajo les ordenó que abandonaran el barrote, y no sin gran vacilación lo hicieron. Cuando llegaron al taller y refirieron al maestro lo ocurrido, fueron maltratados y amenazados de despido, que no llegó a efectuarse, por temor del patrono al Inspector, que, por su parte, tuvo que limitar su acción a un acta de apercibimiento. A nuestra memoria vino, sin querer, la escena del *Quijote*, cuando el gran Caballero pretendió favorecer a Andresillo, azotado por su amo.....

Casos análogos pudiéramos citar muchos, y ellos nos dan la clave de que la talla de nuestros obreros sea cada día más exigua; que las enfermedades infecciosas y consuntivas se ceban en la niñez obrera; que la incultura se extienda más y más, por el egoísmo de muchos padres y patronos, que sacrifican a los niños prematura y brutalmente, con tal de obtener trabajo barato, y aquéllos, unos céntimos, que acaso irán a parar a la taberna.

Tal indefensión, tantas y tantas agresiones como sufre esa desvalida niñez, imponen a los gobernantes y hombres de buena voluntad el deber de proteger al niño, pues lo que actualmente ocurre es sencillamente criminal.

A pesar del maltrato que en general recibe el niño obrero, échase de ver que el que trabaja en los grandes establecimientos se halla en envidiables condiciones en relación con los obreritos de los talleres pequeños, adonde no llega sino de tarde en tarde la acción inspectiva, y donde es más grande la sordidez, avaricia y miseria del patrono. En estos talleres, el niño se ve forzado a ejecutar trabajos de todo género, y las horas de descanso ha de destinarlas a cuidar de los hijos pequeños del patrono, a recados de la señora, a menesteres serviles, con ofensa de la dignidad del obrero y del niño. Y si al menos la retribución fuera decorosa, podríamos disculpar en parte esas iniquidades; pero en la mayoría de los casos no percibe el niño salario alguno, a pretexto del aprendizaje, y si lo goza, no es mayor de 25 ó 50 céntimos semanales.

La niña obrera en los talleres de costura.

La situación de la niña obrera es tanto o más aflictiva que la del varón. Desde que entra en el taller de la modista, costurera o sastra, a los nueve, diez u once años, termina la vida libre de la niña, y empieza su calvario, que durará lo que dure su vida.

Ella será la primera de las menestralas en llegar temprano al taller, con otra u otras compañeras, para efectuar la limpieza; después ira a la compra, cesta al brazo; más tarde, a recados, a llevar muestras, subir escaleras, entregar las confecciones, y cuando, al fin, regresa al taller y se dispone a recibir enseñanza,

le encargarán labores ínfimas, trabajo rutinario, que no le enseña nada, y, en cambio, la agobia y resta energías..... Y así hasta la noche, en que habrá *vela* prolongada, con el mismo quehacer, sin vislumbre de liberación, con hambre, con odio, con el alma ahita de injusticia y menosprecio. Unas horas de sueño en un cuartucho infecto, sin aire, y de nuevo a la labor eterna y odiosa, en la que va dejando la pobre niña jirones de su vida, atrofiándose su belleza, su juventud y su vigor.

Y, al par de esto, se hallará la niña ayuna de instrucción primaria y religiosa, pues la miseria de sus padres es motivo para arrancarla prematuramente de la escuela, unas veces para que cuide de sus hermanitos más pequeños, y otras para hacerla entrar en un taller donde gane algunos céntimos con los que hacer menos aflictiva la vida de la familia.

Muchas veces hemos echado en cara a los padres de estas niñas tamañas vejaciones, y nos contestaron así: «Señor, tiene usted razón, pero mi mujer y yo tenemos que ir a la fábrica a trabajar, dejando solos a los niños, expuestos a cien peligros, y preferimos, por esto, tenerlos cerca de nosotros, y, de no, colocarlos en otras fábricas o talleres, donde se hallen a cubierto de aquellos peligros y vayan aprendiendo algún oficio y ganando algo para ayudarnos.....»

Y ante esas palabras, y la escasa protección *práctica* que las Leyes deparan a la niñez obrera, nos hemos resignado a sellar nuestro labio. Pero ¿hemos de presenciar y aceptar tales sucesos, que son germen de desdichas fatales y lamentables para días próximos? No: cremos que es fácil el lograr mayor respeto a la niñez obrera, más grande y eficaz protección en el orden material, moral e intelectual, de tal modo que los niños entren en la vida rebosantes de confianza en ellos mismos, en la sociedad, con vigor físico, con anhelos de trabajo, inteligentes, buenos, en fin.

En lugar oportuno diremos los medios para lograr este ideal.

El niño en el comercio.

En fábricas y talleres tiene el niño alguna protección, que le depara la Inspección del Trabajo, pero es nula en los estableci-

mientos comerciales, que parece gozan de derecho de asilo para la iniquidad.

En el comercio no se cumple ningún precepto legal de los que protegen al niño, y la jornada de trabajo es mayor y más dura que la del adulto.

Si el niño es interno, su dormitorio es siempre el departamento más insano y sucio de la casa, con un camastro empotrado en la pared de una escalera, sin luz ni ventilación ni aire respirable....

La alimentación corre pareja con esta instalación infamante, y por ello vemos a esa multitud de niños, dependientes de comercio, atrépsicos, de rostro pálido, cubiertas sus manos de sabañones ulcerados, que no se curarán hasta que llegue el verano, con infartos ganglionares en el cuello, reveladores de escrofulismo, sin vigor físico, sin contento, abrumados por el peso de su inferioridad, resultante del trato duro que le dan, no sólo el patrono, sino sus mismos compañeros de dependencia, que, como han recibido el mismo trato de menosprecio, encuentran natural ser duros con el pequeño dependiente. Todo ello va forjando la cadena de odio, cuyos eslabones son la indiferencia por el niño, la ausencia de amor, la alimentación escasa e inadecuada a las necesidades del crecimiento, el aire enrarecido de sus cubiles, el onanismo, en fin, que destruye tantas vidas juveniles....

Y todo esto, que vemos y tocamos a diario, lo presenciamos con punible indiferencia, como si nada tuviéramos que hacer ante estos sucesos, como si no representaran un mal hondo y gravísimo, del que seremos todos víctimas, más o menos tarde.... Aunque no fuera más que por egoísmo, deberíamos ser más buenos, más equitativos y justos. Bien se nos alcanza que no podemos esperar nada en este sentido, y si queremos mayor justicia, hay que exigirla con la Ley en la mano, *no dejando absolutamente nada* a la iniciativa y voluntad de los patronos, y ni aun de los mismos compañeros adultos de los niños dependientes.

Sería curioso conocer estadísticas de niños comerciantes enfermos de tuberculosis y otras enfermedades consuntivas, pues de cierto que la cifra sería aterradora. Pues a las causas que hemos indicado se unen otras gravísimas, que nadie se preocupa de destruir, y hasta se hacen chistes indecorosos a costa del infeliz niño: quiero referirme principalmente al onanismo.

La iniciación del niño en los secretos sexuales se debe casi siempre a sus compañeros adultos, que, con impudor y desprecio del candor de aquél, mantienen conversaciones poco edificantes, que pervierten el alma infantil, cayendo en la masturbación, con todas sus aterradoras consecuencias, destrozando su organismo, no sólo por las continuas pérdidas que ese vicio determina, sino por las malas condiciones en que vive, de ambiente, de alimentación y de trabajo, cayendo, por fin, en abismo de consunción y depravación.

Caídos en ese infierno, es difícil la salvación, pues lo máspreciado de la vida, la función genital, pervertida por el onanismo, queda pronto anulada, cayendo el pobre niño en la más negra desesperación, sin guía ni consejero con autoridad bastante a libertarle del mal que agosta su adolescencia.

Hemos conocido a muchísimos niños, víctimas del funesto hábito, aplanados, resignados a morir, sin valor ni voluntad para romperlo y creyéndose perdidos para siempre. Pero cuando escucharon nuestra voz amiga, sin reproches innecesarios e injustos, voz compasiva y hermana que les hizo ver su error y la facilidad de salvarse, entonces reaccionó su voluntad muerta, y, siguiendo nuestros consejos y tratamiento, se vieron libres, regenerados, con ausias de vivir, y reintegrados, por último, a la vida hermosa y radiante de la juventud y la dicha.

Pero no todos los onanistas hallan coyuntura favorable para dar con un consejero amable y piadoso, y este es precisamente el punto más importante acaso de la cuestión y que merece la más delicada atención por nuestra parte.

El niño en los espectáculos públicos.

Uno de los aspectos más interesantes de la vida del niño es el que se refiere a su actuación en los espectáculos públicos, donde es explotado miserablemente en la mayoría de los casos, a pesar de la protección establecida en la Ley. El art. 6.º de ella prohíbe el trabajo de los menores en espectáculos públicos, cuando su edad sea inferior a los diez y seis años, *aunque sólo revista el carácter de literario y artístico*. La prohibición es pues, terminante.

Pero a continuación, en el párrafo 5.º de ese artículo, se permite que la Autoridad gubernativa levante esa prohibición cuando lo considere oportuno.

En la práctica ocurría que la Autoridad *consideraba siempre oportuno* consentir esos trabajos, aun en circunstancias de crueldad y grave peligro para el niño. Fué necesario que un Ministro de la Gobernación, el Sr. Ugarte, percatado de que ese párrafo quinto era una puerta falsa por donde se daba vía libre a toda iniquidad, acometiese de frente contra los explotadores viles de la niñez, y de ahí la publicación de su Real orden de 28 de noviembre de 1900, en la que advierte y previene a las Autoridades gubernativas que el verdadero sentido de la Ley es el de entenderse la autorización para las *empresas comerciales e industriales* en que trabajen menores, pero sin hacerlo extensivo a los espectáculos.

Parece natural pensar que, después de esa Real disposición, cesarían las infracciones, pero, lejos de ello, aumentan de día en día, autorizadas expresamente por Gobernadores, Alcaldes y hasta por la Dirección general de Seguridad, de Madrid. Sabemos de muchos casos en que el Inspector del Trabajo pretendió impedir infames explotaciones de la niñez en espectáculos, sin otro resultado que el consentimiento de la infracción y la pérdida natural de prestigio de aquel funcionario.

Hemos presenciado sucesos tales en este orden de cosas, capaces de sublevar la conciencia del más indiferente y duro de corazón. Hemos visto niños, artistas de algún mérito, de trece a catorce años, sentados ante la mesa de un café, rodeados de empresarios y admiradores, hablando de mujeres con cínico desparpajo, contrastando aquel lenguaje con la carita del niño canalla, para quien no tenía secretos la más refinada vida sexual.

Hemos visto salir a escena pobres niñitas de tres a cuatro años!, en el más duro invierno, en esos teatruchos de pueblo y hasta de ciudad, sin calefacción, sin cuartos donde preservarse del frío los artistas en los períodos de descanso, tiritando bajo el ligerísimo traje de escena, rendidas de sueño.... Hemos presenciado el trabajo de muchas infortunadas niñas de diez a catorce años, ataviadas con trajes de cupletista, adquiridos en prenderías de desecho, infectas, y hemos contemplado doloridos su carita anémica, pero pintada de rojo para salir a escena y cantar nú-

meros del más acanallado gusto, poniendo en el gesto y en las actitudes toda la descocada picardía que pudiera ostentar la más perversa profesional. Hemos visto una familia que representaba dramas por los pueblos: la mujer se hallaba embarazada de ocho meses, y su hijo mayor, un niño de trece años, hacía el papel de seductor de su propia madre. Infamante y grotesco al par.

Una oleada de indignación, de vergüenza, ha enrojecido muchas veces nuestro semblante, y hemos tenido que abandonar el espectáculo, asqueados, irritados contra los miserables que viven y campan explotando a esos niños y contra Leyes que consienten tamaña infamia.

Generalmente, esos niños son cedidos por sus propios padres a sus viles explotadores, que no reparan en el empleo de toda clase de medios, con tal de obtener ganancias y sostener su vida vagabunda. Es gente presidiable, detritus social, conocedora del Código a maravilla, audaces, cínicos; y cuando los agentes de la Inspección han llegado a ellos en demanda de la documentación legal de los niños, se han mostrado valentones, desdeñosos, presentando, al fin, algún permiso de Gobernador o Alcalde de otras localidades, con lo cual pretenden dejar en ridículo al Inspector.

Muchas veces han recurrido los Inspectores a la Autoridad gubernativa en demanda de apoyo, invocando la ley protectora positiva, la ley moral, el decoro y la decencia pública; y han hallado el desdén más injurioso; y de algún Gobernador sabemos que contestó al Inspector estas palabras edificantes: «Usted cumple con su deber al denunciar, y yo con mi voluntad de permitir el espectáculo. Recorra usted donde quiera.» ¿Puede tolerarse ese lenguaje en país que se precia de civilizado y cristiano?

Estas grandes afrentas que sufrimos son nada al lado de lo que ocurre en esos míseros villorrios, adonde van famélicas comparsas de titiriteros, casi siempre compuestas de marido, mujer y dos o tres niños, suyos o alquilados, que, a toque de tambor y cornetín, convocan al vecindario en la plaza pública. La infortunada mujer, temblando de frío, en traje de punto de rabiosos colores, realiza diversos ejercicios. El hombre hace de payaso; los niños..... No se conciben vidas más trágicas, más crueles, de más sañuda humillación que la de esos niños, anémicos, raquíti-

cos, con articulaciones desconyuntadas, acaso por sus mismos padres.

Ejercíamos la profesión de médico en un pueblo rural, y desde hacía unos días hacía títeres una de estas compañías, de la que formaba parte una criatura de cinco años, famélica, enteca y desmedrada. Cayó enfermo, y la madre lo llevó a nuestra consulta, recetándole lo que estimamos conveniente. Después le dijimos:

—¿Vas a ser también titiritero?

El niño callaba, y la madre exclamó:

—Contesta; dile: ¡Sí, señor; ya lo soy!

—Pero ¿trabaja este niño?—repuse.

Y la madre, con expresión de orgullo, dijo:

—Contesta, hombre; dile: ¡Ya me *doblo encima de mi padre con dos navajas!*

El ejercicio o número que ejecutaba el niño consistía—después lo vi—en lo siguiente: se echaba el padre en el suelo, llevando una afilada y larga navaja en cada mano, que colocaba hacia arriba, y entonces el niño se situaba de pie, entre las piernas de su padre, y se iba doblando poco a poco, hasta tocar con las manos los hombros de aquél. Un ligero descuido de la criatura, un mareo provocado por lo violento de su posición, cualquier incidente, podía hacerle caer, y entonces, de modo fatal, se hubiera ensartado en los puñales su cuerpecito. ¿Se concibe barbarie más afrentosa, mayor salvajismo, ausencia tan absoluta de sentimiento paterno? No quise ver más, y fui ante el Alcalde para pedir que impidiera ese ejercicio. La contestación fué esta: «Si se pincha, *pa* eso es titiritero. ¡Hubiera *nació* obispo!.....»

El niño y el descanso dominical.

«*Ninguna excepción será aplicable a mujeres y menores de diez y ocho años*»; tal dice el párrafo 3.º del art. 1.º de la Ley de 3 de marzo de 1904 sobre descanso dominical.

Veamos el cumplimiento que se da a ese terminante precepto legal.

No puede ser más lamentable y ofensivo para el Poder pú-

blico lo que sucede en esta materia. En la mayoría de los talleres se obliga al niño a trabajar en domingo, al menos, hasta mediodía, con diversos pretextos, entre los que el de limpieza de máquinas y local es el que más se invoca.

La inspección sobre cumplimiento de esta Ley compete a la Junta local de Reformas Sociales, pero ya hemos dicho lo poco que podemos esperar en ese sentido de tal organismo, y de ahí nacen los constantes abusos e infracciones. Es doloroso ver a tanto infeliz niño, agotado por brutal trabajo durante toda la semana, sometido el domingo al yugo del patrono, y más doloroso aun el que no percibe salario ese día. El domingo es el día más trabajoso y duro para el niño en la industria del vestido y confecciones, pues sin contar con la velada prolongadísima del sábado para rematar prendas, que continúa en la madrugada del domingo, tenemos toda la mañana, que dedican las niñas a entregarlas a domicilio.

En Cataluña se trabaja en las grandes fábricas, al menos, medio día, sin que poseamos medios eficaces para evitarlo. Sabemos de patronos catalanes, fervientes católicos, que exigen a sus obreros que, antes de entrar al trabajo el domingo, hayan oído Misa.....

En suma: podemos afirmar que, en España, la Ley de Descanso dominical se aplica excepcionalmente en favor del niño.

La Inspección del Trabajo y la legislación tutelar.

Después de lo escrito, parece natural pensar cómo son posibles tamañas infracciones, existiendo el cuerpo de Inspectores del Trabajo, encargados por el Instituto de Reformas Sociales de hacer efectivo el cumplimiento de la legislación tutelar obrera.

El asunto es muy importante, y bien merece algunas líneas.

Hace tan sólo nueve años que se instauró en España la Inspección del Trabajo, con personal limitadísimo, pues aun después del tiempo transecurrido, sólo existen ocho Inspectores regionales y unos veinte provinciales. Con tan escaso personal, la Inspección ha realizado en ese tiempo esfuerzos extraordinarios, con celo insuperable, dirigidos sabiamente por el General D. José

Marvá, cuyo solo nombre es garantía de la forma y condiciones en que el servicio se realiza. No es de este lugar el apuntar siquiera el trabajo intensivo de esos funcionarios, pero sí diremos que en las Memorias detalladísimas de la Inspección consta minuciosamente aquél, así como el progreso manifiesto que cada día se advierte en el mejoramiento del obrero, bajo todos los aspectos. Y no es mayor el progreso por la actitud de las Autoridades encargadas de hacer efectivas las sanciones propuestas por la Inspección, pues sabido es que los Inspectores son simples señaladores de infracciones, y la corrección de éstas compete exclusivamente a esas Autoridades.

No olvidemos además que la industria española se halla, como hemos dicho muchas veces, en un período que pudiéramos llamar constituyente, de formación, y que es muy delicado transformar de pronto un régimen de tolerancia y libertad absoluta, cual el que gozaba el patrono antes de la legislación protectora, en otro de reglamentación y represión.

La modestia con que labora el Instituto de Reformas Sociales, huyendo de efectismos de relumbrón, hace que para la gran masa de público pasen inadvertidos sus éxitos, y no se le dé el valor que realmente tiene a esa silenciosa, modesta y persistente actuación de la Inspección central y órganos anejos.

Podemos afirmar, con exacto conocimiento de la cuestión, que allí donde se comete una infracción, por leve que sea, de la Ley que condiciona el trabajo de mujeres y niños, allí está el Inspector, decidido a corregir, subsanar y castigar aquélla, empleando para ello cuantos medios estén a su alcance.

Si el resultado no es lo favorable que debiera, de cierto podemos afirmar que no es por omisión ni abandono de las facultades que la Ley pone en la mano de aquel funcionario: es por motivos que dependen del débil apoyo que conceden las Autoridades municipales y gubernativas y por deficiencias de la misma Ley, pues en tanto que no se otorguen al Inspector mayores poderes, con rápidos elementos de coacción, no llegaremos al ideal que de seguro se propuso el legislador al dictar esta tan hermosa y humanitaria protección al niño desvalido.

Nos importa mucho, por honor de cuerpo tan disciplinado y celoso como es el de Inspectores del Trabajo, consignar estas ma-

nifestaciones. No es en la Inspección donde reside el mal, sino en la Ley, que le regatea o priva de medios eficaces para hacer real la protección del niño.

Medidas que deberían adoptarse para que la protección del niño fuese más efectiva.

Al esbozar la actuación del niño en la industria hemos procurado indicar inmediatamente el remedio de los males que sufre. Así nos bastarán breves páginas, en las que sumariamente exponremos las medidas que deben adoptarse en nuestra legislación para obtener el mejoramiento de la niñez obrera.

La frase de Spencer de que *se legisla demasiado* es exacta, aun tratándose de estas novísimas cuestiones. No es de falta de buenas Leyes de lo que estamos necesitados en España, sino de que sea efectivo el cumplimiento de las vigentes. Con sólo esto serían envidiados nuestros obreritos por sus compañeros extranjeros.

Pero, desgraciadamente, como acabamos de ver, se burla la Ley y se hace ineficaz la acción de los encargados de su cumplimiento, y por entre las mallas de aquella escapan los infractores, con el auxilio del más avasallador caciquismo, con el apoyo implícito del Poder público, con el quietismo de la clase obrera, que se somete a tanta injusticia, con la criminal complicidad de los padres de los niños obreros, esterilizando así toda esa magna labor del Instituto de Reformas Sociales, tanto más meritoria y ejemplar cuanto que pasa inadvertida por gentes que se consideran cultas.

Lo repetimos: no son nuevas Leyes lo que exige la situación. Lo que es absolutamente necesario es que los encargados del cumplimiento de aquellas posean medios de coacción rápida y enérgica, que acaben con el bochornoso espectáculo que a grandes trazos hemos esbozado.

Exijase a esos funcionarios la más estrecha responsabilidad, las más duras pruebas de suficiencia, moralidad y tacto, pero concédaseles los necesarios elementos para imponer las Leyes tutelares.

Sólo así se hará obra de justicia, obra de paz, de cordialidad, de esa cordialidad tan necesaria entre patronos y obreros, y sin la que el trabajo forzosamente será infecundo.

A pesar de lo dicho sobre la suficiencia de Leyes, justo es declarar que la legislación actual obrera, como obra nueva de ensayo, adolece de defectos naturales que el tiempo y la práctica han puesto de relieve. Y uno de los más graves y trascendentales es el que fija la edad en que debe ser admitido al trabajo el niño y la jornada máxima que ha de rendir.

Alrededor de estas dos cuestiones giran otras varias que provocan graves males.

En páginas anteriores hemos razonado la conveniencia de que la jornada de los niños sea igual a la de los adultos en la *mayoría* de las industrias, y allí dijimos las aserciones en que fundábamos nuestro criterio. También hemos dicho que el aprendizaje debe realizarse de modo gradual y continuo, sin trabas ni limitaciones, presenciando el niño todas las fases de la faena que efectúe el oficial o maestro. Para que esto sea posible es necesario que el niño posea la conveniente resistencia física, y si tenemos presente que en España esta aptitud no la goza el niño hasta los doce años, cuando menos, bien debemos pedir que esa edad sea la mínima para la admisión del niño en la mayoría de las industrias, pudiendo entonces soportar, sin peligro para su salud, la jornada corriente de los adultos, que es de diez o diez horas y media generalmente.

Estamos convencidos de que *antes de los doce años no debiera permitirse el trabajo a los niños*. A esa edad cesa oficialmente la enseñanza primaria, y con sólo esa modificación de la Ley desaparecerían muchas infracciones y los motivos de ellas (a veces, justificados; al menos, bajo el aspecto moral).

Acaso la protección más eficaz que el Estado puede deparar al niño obrero es una instrucción sólida y racional en armonía con la cultura superficial de aquél. Actualmente, el Estado no tiene establecimientos ni plan de enseñanza que pueda satisfacer aquella necesidad, pues las Escuelas de Artes e Industrias enseñan disciplinas y materias bajo el aspecto teórico, desdeñando la práctica, que es lo que interesa de momento al niño obrero.

Así es posible el lamentable espectáculo que ofrecen muchos

flamantes peritos mecánicos y electricistas que, al salir de esas Escuelas con su título, se considera dichoso el que logra una colocación de 2 ó 3 pesetas diarias.

El Sr. Conde de Esteban Collantes inició una reforma altamente beneficiosa cuando ocupó el Ministerio de Instrucción pública; pero todo se esterilizó inmediatamente, sin que sepamos los motivos de tal fracaso.

Las Escuelas de aprendizaje son del todo necesarias, y con ellas tendríamos franco el camino de mejoramiento y dignificación de nuestros obreros. Actualmente, el aprendizaje es rutinario, difícil y lentísimo, pues los oficiales ven en cada aprendiz un competidor para un mañana próximo, y de ahí la repugnancia a enseñarles el oficio, que en algunas poblaciones fabriles llega a extremos censurables en alto grado. Al niño desvalido se le debe tanta mayor protección cuanto más precaria sea su situación, sin que sea dado al Estado eludir el cumplimiento de esas obligaciones.

La expedición de los documentos exigidos por el art. 16 del Reglamento se ha simplificado mucho con el modelo adoptado e impuesto por el Instituto de Reformas Sociales y las disposiciones ministeriales para que los Centros oficiales los expidan rápida y gratuitamente. Sería de alta conveniencia que a los padres de los menores no se exigiera la cédula personal para la concesión del permiso paterno. Ocurre también con gran frecuencia que los niños obreros residen en localidades lejanas de las de su nacimiento, y carecen de medios para solicitar el certificado de nacimiento. En tales casos, debería pedir el Juzgado municipal de la residencia del obrero al de la población de nacimiento dicha partida de modo oficial y gratuito.

En lo demás, ya hemos dicho dónde radica el mal. No es en la Ley, sino en su aplicación.

El Real decreto sobre industrias prohibidas de 25 de enero de 1908 es obra acabada de sabiduría y de previsión, digna del alto organismo que la dictó, pero su cumplimiento ofrece grandes dificultades, que nacen de los motivos expuestos.

Hay, sin embargo, industrias prohibidas a varones menores de diez y seis años y mujeres menores de edad que podrían permitirse, siempre que se adoptaran por patronos y obreros cier-

tas medidas de protección que garanticen la salud y seguridad de éstos.

Ello podría ser objeto de petición del patrono al Instituto de Reformas Sociales solicitando la excepción, que sería concedida, si el informe especial de la Inspección del Trabajo era favorable.

Tenemos, por ejemplo, la industria del *regenerado de lanas*, altamente insalubre, pero muy importante en ciertas regiones de España, que emplea casi exclusivamente mujeres menores de edad. Sabemos de algunos Inspectores que han impuesto la desinfección del trapo antes de ser manipulado por las obreras, y con sólo esto se atenúa en parte el peligro de infección por aspiración del polvo que desprende el trapo.

Otra industria prohibida a estos menores es la de curtidos, y, en general, se cumple y respeta la prohibición. Pero ciertas labores, cual la de la molienda de la corteza de árboles para obtener el polvo con que se preparan las pieles, pueden realizarlas niños menores de diez y seis años, siempre que usen careta protectora y los molinos sean cerrados, con colectores y aspiradores. Así se ha impuesto en multitud de fábricas; pero la generalidad de los obreritos rechazan la careta, y sólo la amenaza de despido les decide a usarla, aunque con repugnancia.

Lo mismo decimos de la fabricación de superfosfatos, porcelana y otras similares, cuya insalubridad desaparecería con sólo imponer colectores y aspiradores del polvo *en el punto mismo donde se produce*.

En las fábricas de hilaturas de cáñamo o lino se prohíbe el trabajo a los menores, cuando no esté bien asegurada la evacuación de aguas residuales. Aun así, estimamos que la prohibición debiera ser terminante, pues el intenso *calor húmedo*, que constantemente existe en esos locales de filatura, hace que ese trabajo sea muy insano, y a este propósito copiaremos las palabras del Profesor Celli, en su *Tratado de Medicina social*: «..... el calor excesivo, y peor húmedo, produce rápida disminución de las energías del trabajo y apresura la fatiga. La transpiración y la oxigenación se hacen más lentas, al paso que debilitan las funciones digestivas y asimiladoras, y disminuye la resistencia de los tejidos a la invasión de los microbios. Eso sin contar que los des-

equilibrios de temperatura producen enfermedades reumáticas y en los órganos respiratorios.»

El mismo Real decreto citado prohíbe «a las muchachas menores de diez y seis años el trabajo en las máquinas de coser *movidas por pedal*, y, en general, en cuantas empleen esta clase de sistema de marcha».

Muy justo y conveniente nos parece esta medida; pero en tanto no se reglamente el trabajo a domicilio, que es donde se verifica más intensamente esta clase de trabajo, poco podemos esperar respecto al cumplimiento de ese precepto.

La situación del niño dependiente de comercio es aflictiva en demasía, y requiere rápida intervención del Poder público. Tiempo hace que el Instituto de Reformas Sociales preparó el proyecto de Ley condicionando el trabajo de la dependencia mercantil, y presentado está a las Cortes, sin que hasta la fecha se haya discutido.

Y así presenciarnos el triste vivir de esos infelices niños, especialmente los internos, cuya comida es deficiente, bajo todos aspectos; la habitación, indecorosa, y la jornada, brutal e inhumana, sin reposo, pues en gran número de localidades existe la excepción del descanso dominical por mercado tradicional, y, por tanto, el niño trabaja sin que se le indemnice la jornada del domingo durante el resto de la semana. Es hora de acabar con tanta injusticia, y a ello tiende aquel proyecto de Ley. Pero todo será ineficaz si no se asegura la fiscalización y corrección de las infracciones.

Complemento de este mejoramiento en las condiciones del trabajo del niño sería el lograr que cada obrerito poseyera una cartilla de retiro obrero en el Instituto Nacional de Previsión. De desear sería que este seguro fuera obligatorio, como lo es en Alemania; pero, en tanto, estimamos de alta conveniencia esforzar la campaña de propaganda en pro del seguro, pues si el niño empieza en edad temprana el abono de primas, a poco sacrificio conseguirá ver asegurada su vejez, protegiendo al par su posible invalidez para el trabajo.

Cuestión es esta de enorme trascendencia, que no puede ser tratada en los forzosos límites de este trabajo. Baste anotar nuestro ideal, *que es que cada niño obrero posea una cartilla de retiro*.

Sería además un poderoso elemento educativo, pues esa pequeña obligación adquirida por el niño crearía hábitos de ahorro, de orden y disciplina, que le beneficiarían directamente, y de modo indirecto a la sociedad en general.

Como ejemplo de lo que son y valen estas cartillas, citaremos algún caso práctico. Un obrerito adquirió cartilla de retiro, para empezar a cobrar pensión a los sesenta años, en junio de 1914. En los dos años transcurridos ha pagado, como prima, el importe de *uno* de sus jornales cada mes, bonificándole el patrono con una suma igual. Los jornales han sido de 1,50, 2,25 y 2,75 pesetas, y el total de lo pagado por el titular de la cartilla ha sido 23 pesetas. Pues a ese obrero acaba de remitirle el Instituto Nacional de Previsión el certificado anual de su situación, y en él le declara una renta anual de 40 pesetas y un capital reservado, para, en caso de muerte antes de los sesenta años, cobrarlo sus herederos, de 106 pesetas.

Si hoy mismo quedase inválido para el trabajo ese obrero, le asignaría el Instituto una renta vitalicia. A primera vista parece imposible un resultado tan hermoso. Es uno de tantos milagros que hace la cooperación.

Fuerza es terminar. Esbozadas, no más, quedan muchas cuestiones interesantes, que otras plumas más autorizadas ampliarán.

Finalizamos este trabajo formulando nuestros votos por que no sea la ley positiva la que imponga muchas de las soluciones propuestas. Deseamos que en las relaciones de patronos y obreros sólo presidan la cordialidad y el amor.

Nuestro obrerito, por niño y por desvalido, tiene derecho a que todos le rindamos el homenaje de justicia, de cariño y, en último término, de piedad.

ÍNDICE

Página.

Preliminar.....	5
Condiciones en que trabaja el niño en la industria	7
El niño en las industrias permitidas.....	7
El niño en las industrias prohibidas.....	13
La niña obrera en los talleres de costura	16
El niño en el comercio.....	17
El niño en los espectáculos públicos.....	19
El niño y el descanso dominical.....	22
La Inspección del Trabajo y la legislación tutelar.....	23
Medidas que deberían adoptarse para que la protección del niño fuese más efectiva.....	25

